



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00597321- -UNC-ME#LH

---

VISTO:

El reclamo administrativo presentado en la Pág. 2 del orden 2 por el Sr. HÉCTOR DAVID PEÑALOZA, agente legajo 51.469 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", solicitando que se le retribuya económicamente el saldo generado entre su categoría de revista (3666/7D) y la categoría en la que se desempeña (3664/7D) desde que le fue asignada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución LHD 10/21 (Págs. 14/15 del orden 2) al Sr. Peñaloza se le asignó a partir del 5 de enero de 2021 la función de Jefe de División de Fraccionamiento de la Dirección de Producción del Laboratorio de Hemoderivados, y por Resolución Rectoral N° RR-2021-630-E-UNC-REC (Págs. 19/20 del orden 2) se le otorgó un suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado a un cargo de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo D (Cód. 3664/7D) a partir del 10 de junio de 2021;

Que dicha Resolución Rectoral 630 se encuentra firme y consentida por el nombrado;

Que a la fecha en que se encargaron mayores funciones no existían las condiciones para otorgar el suplemento por cuanto la Comisión Paritaria del Sector Nodocente aún no se había expedido, por lo cual, mal podría reconocerse el pago de las diferencias salariales reclamadas, y menos aun en aplicación de lo dispuesto por el Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-69553-E-UNC-DGAJ#SG (orden 24),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por el Sr. HÉCTOR DAVID PEÑALOZA (Leg. 51.469) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”.

*fv*